

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**

DESARROLLO DE TESIS

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO
DEL IGV EN LA EMPRESA TEXTILES CARRASCO S.A.C.,
LA CAPITANA- HUACHIPA- LIMA, AÑO 2015**

**PARA OPTAR EL TITULO LICENCIADO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS**

AUTORES:

- CÉSPEDES LLOCLLA, JENIFER Y.
- PARIASCA ALMONACID, LISETH PAMELA
- SÁENZ QUISPE, YANIRA YAHAIRA

ASESOR: MG. VELITO RIVERA, WILFREDO

LINEA DE INVESTIGACION: TRIBUTACION Y AUDITORIA

LIMA, PERU

FEBRERO 2017

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO
DEL IGV EN LA EMPRESA “TEXTILES CARRASCO”
S.A.C., LA CAPITANA- HUACHIPA- LIMA, AÑO 2015**

Presentado a la Facultad de Ciencias Empresariales -
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas para optar el
Título de Contador Público, en la Universidad Peruana de las
Américas.

APROBADO POR:

Dr. ANDIA RAMOS LEONCIO ANTONIO -----

Presidente

MG. VENTO ROJAS JUAN FRANCISCO -----

Secretario

CPC. VALLADARES VELASQUEZ JUAN A. -----

Vocal

FECHA: 27/02/2017

DEDICATORIA

A Dios por darnos día a día la fortaleza, su amor y el bienestar para lograr nuestros objetivos como el que estamos cumpliendo en estos momentos,

A nuestros queridos Padres por su apoyo incondicional, pues, sin ellos, no hubiese sido posible lograr nuestro objetivo

AGRADECIMIENTOS

Deseamos expresar nuestros más sinceros agradecimientos a los profesores quienes, además de transmitir su vocación investigadora, nos orientaron, ayudaron y estimularon constante y directamente en todos los aspectos de la tesis durante todos estos años. Asimismo, reconocer la plena confianza que siempre nos demostraron a través de la dedicación y la atención.

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN iii1

1.1 Planteamiento del Problema 1

1.2 Formulación del Problema 3

1.2.1 Problema General 3

1.2.2 Problemas Específicos 3

1.3 Objetivos 4

1.3.1 Objetivo General 4

1.4 Objetivos Específicos 4

1.5 Casuística 5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 9

2.1 Antecedentes de la Investigación 9

2.2 Bases Teóricas 11

2.2.1 Sistema De Deduciones 11

2.2.1.1 En la venta de bienes y servicios 13

2.2.1.2 En el transporte de vía terrestre 16

2.2.1.3 En el servicio público de transporte de pasajeros vía terrestre 20

2.2.2 Impuesto General a las Ventas 23

2.2.2.1 Definiciones 23

2.2.2.2 Tasa 23

2.2.2.3 Características 23

2.2.2.4 Cálculo del IGV 24

2.2.2.5 Crédito Fiscal 26

2.3 Marco Legal 28

CAPÍTULO III: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	36
3.1 Solución a la casuística.....	36
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES	40
ELABORACION DE LAS REFERENCIAS	41
ANEXOS	43

RESUMEN

La presente investigación se basó en el desarrollo de como el sistema de detracciones afecta en el mal uso del IGV de la empresa Textiles Carrasco S.A.C; y comprende un desarrollo progresivo de las diferentes etapas que inicia desde la recopilación bibliográfica y revisión de documentos hasta el procesamiento de los datos obtenidos en campo, elaboración y análisis de los resultados que permiten integrar todas las variables de acuerdo al problema planteado.

El Objetivo General busca determinar cómo evitar que el sistema de detracciones afecte el mal uso del IGV de la empresa Textiles Carrasco S.A.C, el tipo de investigación es de enfoque cuantitativo usado en la recolección y análisis de datos numéricos de las detracciones y del Igv.

Se evaluó diferentes resultados y finalmente se pudo concluir, que La falta de capacidad, habilidad y experiencia en el manejo del Sistema de Detracciones incide en el uso indebido del IGV, Existe personal en el área de contabilidad, con poco conocimiento del manejo de la información contable y tributaria, especialmente, en temas de detracciones del IGV y como resultado será observado por la Administración Tributaria y esto generara sanciones, multas.

ABSTRACT

The present investigation was based on the development of how the detraction system affects the misuse of the IGV of the company Textiles Carrasco S.A.C; and it includes a progressive development of the different stages that starts from the bibliographic compilation and review of documents until the processing of the data obtained in the field, elaboration and analysis of the results that allow integrating all the variables according to the proposed problem.

The General Objective seeks to determine how to avoid that the detraction system affects the misuse of the IGV of the company Textiles Carrasco S.A.C, the type of research is of quantitative approach used in the collection and analysis of numerical data of detracciones and Igv.

Different results were evaluated and finally it could be concluded that the lack of capacity, skill and experience in the management of the Detraction System affects the improper use of the VAT, there are personnel in the accounting area, with little knowledge of the handling of information accounting and tax, especially in matters of detraction from the VAT and as a result will be observed by the Tax Administration and this will generate penalties, fines.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo el análisis del Sistema de Deduciones y el uso indebido del IGV en la empresa Textiles Carrasco S.A.C., como mecanismo para combatir el mal uso del crédito fiscal. En concreto, la investigación que se expone se acoge con la intención de efectuar un estudio determinado, dando a saber las alternativas de solución para lograr, eficazmente, acabar con dicho problema.

La empresa TEXTILES CARRASCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con Ruc: 20505313098, nombre comercial TEXCASAC, inicia sus actividades el 01-11-2002, es una empresa dedicada a la tejeduría de productos textiles, a la vez que es una persona jurídica de derecho privado, bajo la forma comercial de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), de acuerdo a la Ley General de Sociedades.

La empresa se encuentra ubicada en la dirección: Calle Los Robles N° 275 Urbanización La Capitana de Huachipa - Lurigancho.

Dada su intención de posicionarse competitivamente en el mercado, TEXCASAC viene desarrollando enormes esfuerzos para elevar y luego mantener su buena calidad en sus productos, estar a la vanguardia con lo último en tecnología, ofrecer nuevos productos, fortalecer todos sus sistemas de gestión, entre otros principales aspectos.

La presente investigación “El sistema de deducciones y el uso indebido del I.G.V., en la empresa TEXTILES CARRASCO S.A.C., LA CAPITANA-HUACHIPA-LIMA, AÑO 2015”, basa su necesidad de estudio, en cómo proponer diferentes mecanismos en cuanto a la aplicación práctica de la deducción y medidas para combatir las inconsistencias generadas en la empresa. En síntesis sin una política de control de pagos y cobranzas de deducciones no será posible que la empresa alcance niveles de confianza óptimas, porque siempre existirá dificultades al declarar comprobantes, cuyos requisitos para usar el crédito fiscal no son cumplidos, al mismo tiempo que será observado por la administración tributaria; pero si existiera una gestión eficiente de los recursos, significaría estar

integrada en conjunto de empresas de alta calificación, obteniendo la confianza óptima de todos los que le rodeen.

El trabajo desarrollado está estructurado en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I, Problema de investigación

El cual ha sido desarrollado mediante el análisis de la variable y el diagnóstico para saber las causas y efectos, así como el contexto en el que se desarrolla el hecho o situación del estudio; de igual manera se ha trabajado el pronóstico para reflejar las afectaciones y beneficios para la empresa; y, finalmente nos hemos acogido a fundamentos teóricos que le dan mayor carácter académico a nuestro estudio. Después del planteamiento del problema, hemos dejado establecido la formulación del problema, diseñado el objetivo general y específicos, guías de investigación y marco teórico para llegar a las conclusiones respectivas. Ulteriormente hemos planteado la casuística dentro del marco del problema de investigación.

CAPÍTULO II, Marco teórico

Este capítulo reúne el conjunto de conocimientos que sirve de respaldo y fundamento a nuestra investigación y se detalla a través de los antecedentes, bases teóricas, marco legal y marco conceptual.

CAPÍTULO III, Alternativa de solución

En esta parte presentamos las posibles alternativas de solución al problema planteado, a la casuística presentada, y es el resultado de los conocimientos obtenidos, análisis realizados y propuestas que consideramos pertinentes.

CAPÍTULO IV, Finalmente nuestro estudio concluye expresando las Conclusiones y recomendaciones respectivas. Es de esperar que se acoja con sentido crítico, analítico y aplicativo nuestro estudio de investigación.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1- Planteamiento del Problema

La globalización es un factor importante en el mundo actual, por ello las organizaciones suscitan grandes búsquedas de herramientas que admitan mejorar el desarrollo de sus acciones; todo ello en respuesta a los incesantes cambios que se hacen en el entorno y que las obligan a tomar medidas que permitan mantener el negocio en marcha, satisfaciendo las necesidades de la empresa y generando altos niveles de rentabilidad.

En este sentido, el sistema de detracciones de IGV por la prestación de servicios y pagos realizados a los proveedores incide en el mal uso del Impuesto General a las Ventas de la empresa Textiles Carrasco S.A.C., por tal motivo se busca la eficiencia y la eficacia en las operaciones afectas a detracción logrando usarlas en el Periodo adecuado.

Por otro lado, esta modalidad será efectiva en la medida que existan políticas de pago y de cobranza, y una de ellas es la fecha para depositar las detracciones, “como sabemos, el contribuyente ejercerá el crédito fiscal cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículo 18° y 19° de la Ley del IGV; no obstante, además de estos requisitos deberá, en el caso que se encuentre en el supuesto de la norma, efectuar el pago de la detracción como un requisito más. En este sentido, en el período que cumpla con efectuar el pago total de la detracción es cuando podrá ejercer el crédito fiscal”.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), también conocido como el sistema de Detracciones, es un dispositivo que utiliza el Estado con el objetivo de garantizar el pago principalmente del Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV), lo cual está desarrollándose a partir del año 2001, convirtiéndose en uno de los procesos de recaudación más significativos, eficaces y eficientes para el Estado.

Así también, “actualmente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se ha convertido en una de las principales medidas para la extensión de la base tributaria”, teniendo en cuenta que el Perú es uno de los países de Latinoamérica que refleja mayores índices de informalidad comercial, lo que conlleva a un alto nivel de elisión tributaria.

Ante esta situación, el Estado, a través de la Administración Tributaria, ha conformado regímenes de cancelación adelantada del Impuesto General a las Ventas, a fin de afirmar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y eludir la evasión que se origina en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de servicios, cuya línea de distribución establece elevados índices de informalidad, siendo uno de ellos Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

El Sistema de Detracciones, posee una particularidad, “es que el importe que el cliente detrae de la operación de venta o servicio sujeta a dicho sistema, es” guardado en una cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación, a nombre del dotador, es decir, de aquella persona natural o jurídica que efectúa la venta del bien o servicio.

Los capitales que son consignados a dicha cuenta se utilizan únicamente para el pago de tributos del titular de la cuenta, y, si sobra excedente, este puede ser retirado para su libre disponibilidad.

Los distintos porcentajes que se marcan para las prácticas de servicios, producen que en algún instante las organizaciones dediquen erróneamente porcentajes de detracción que no les pertenece produciendo desorganización y pérdida en las empresas.

En la empresa Textiles Carrasco S.A.C, la situación actual es que el control de pagos comprobantes afectos a detracción, se hacen de manera virtual. No hay un control estricto de los comprobantes cancelados por dicho concepto, aplazando el tiempo de detección de pagos a los cierres situacionales, los cuales se presentan cada mes; por lo tanto, estas dificultades hacen que en el instante de nuestra presentación del impuesto del IGV sea con información errada, porque no hay una

política de pago de detracciones, y, en consecuencia, es defectuoso el control de ingreso por concepto de detracciones.

1.2 Formulación del Problema

Planteamos el problema de investigación de la siguiente manera:

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el sistema de detracciones afecta en el mal uso del IGV de la empresa Textiles Carrasco S.A.C – La capitana-Huachipa - Lima 2015?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera la revisión de los depósitos de las detracciones del IGV inciden en el correcto registro Contable de los Comprobantes de Pago sujeto a detracción que da derecho al I.G.V.?

¿Cuál es la incidencia de los Sistemas de Gestión para entregar la documentación en las fechas correspondientes a las Áreas de Contabilidad, para cumplir con los pagos de las facturas sujetas de detracción del IGV?

¿Cómo afecta la falta de conocimiento del Personal del Área de Contabilidad en el manejo de la información contable y tributaria en temas de detracciones de I.G.V.?

¿En qué medida la determinación de la detracción y su transferencia oportuna, a nombre del vendedor, servirá para el pago de deudas tributarias y ayudará en la recaudación de la SUNAT?

¿De qué manera las sanciones ayudarán en el adecuado registro y control de Comprobantes de Pago sujeto a detracciones de IGV?

¿De qué manera los mecanismos de control protegerán el importe de detracciones de IGV?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar cómo evitar que el sistema de detracciones afecte el mal uso del IGV de la empresa Textiles Carrasco S.A.C – La capitana-Huachipa - Lima 2015.

1.4 Objetivos Específicos

- Establecer la revisión de los depósitos de las detracciones del IGV para su correcto registro Contable de los Comprobantes de Pago sujeto a detracción que da derecho al IGV.
- Determinar la efectividad de los Sistemas de Gestión para entregar la documentación en las fechas correspondientes a las Áreas de Contabilidad para cumplir con los pagos de las facturas sujetas de detracción del IGV.
- Instaurar capacitaciones al Personal del Área de Contabilidad para la manipulación del contenido contable y tributario en temas de detracciones de IGV.
- Determinar la detracción y transferirlo a nombre del Vendedor, oportunamente, pues servirá para el pago de deudas tributarias y ayudará con la SUNAT en la recaudación.
- Establecer sanciones por el inadecuado registro y control de Comprobantes de Pago sujeto a detracciones de IGV.
- Determinar mecanismos de control en la Empresa para proteger el importe de detracciones de IGV.

1.5 Casuística

La empresa “Textiles Carrasco S.A.C.”, actualmente trabaja sin un procedimiento adecuado en cuanto al control y las políticas de pagos de sus facturas se refiere, es por ello que no se cubre las expectativas que tiene la empresa respecto a un excelente control referido a los pagos de detracciones, teniendo como consecuencia reparos determinados al crédito fiscal.

De esta manera, se puede evidenciar los problemas que presenta la empresa por no tener una correcta operatividad de gestión de pago:

- ✓ No saber si la factura esta afecto a detracción.
- ✓ Pagar la totalidad de la factura.
- ✓ Me pasé del plazo para realizar la detracción.
- ✓ Utilicé una factura de compra sin haber hecho la detracción.
- ✓ Una factura tiene tres depósitos de detracciones.
- ✓ Realizó la detracción con tasa equivocada.
- ✓ Facturas que nunca se realizó la detracción.
- ✓ Leer los informes de Sunat.

El auditor revisó las facturas de compras del período, fiscalizado desde enero 2015 a marzo 2015, encontrando que existían algunos comprobantes de compras cuyos depósitos de detracción se habían realizado con posterioridad al pago de la factura.

En consecuencia se ha tenido que deducir de las bases imponibles de cada mes los comprobantes de pago, cuyos depósitos de detracción se realizaron comprendiendo los primeros cinco días oficiales del mes ulterior de su inscripción en el registro de adquisiciones, debiendo haber sido dentro del mismo mes de pago del comprobante. Los importes deducidos en un mes se han adicionado en el mes siguiente. Se han “corrido” mes a mes originando diferencias en los pagos mensuales o créditos fiscales, por lo cual, se procedido a rectificar los PDT’S hasta agosto 2016, inclusive.

Detallaremos a continuación mes a mes, el proceso del pago de detracción:

Ruc : 20505313098
 CONTRIBUYENTE : TEXTILES CARRASCO S.A.C
 DIRECCION : MZA I LT 12 URB. LA CAPITANA LURIGANCHO

Datos de constacion de desposito de detraccion		Datos del Comprobante de Pago				
FECHA	Importe Detraido	valor compra S/	I.G.V	Precio Comp. S/	Fecha Cancelacion	Mes de Registro
ene-15	27,374.06	231,983.58	41757.04	273,740.62	dic-14	dic-14

Ruc : 20505313098
 CONTRIBUYENTE : TEXTILES CARRASCO S.A.C
 DIRECCION : MZA I LT 12 URB. LA CAPITANA LURIGANCHO

Datos de constacion de desposito de detraccion		Datos del Comprobante de Pago				
FECHA	Importe Detraido	valor compra S/	I.G.V	Precio Comp. S/	Fecha Cancelacion	Mes de Registro
feb-15	11,052.00	96,898.64	17441.76	114,340.39	ene-15	ene-15
mar-15	7,682.00	65757.74	11836.39	77,594.13	feb-15	feb-15
abr-15	8,794.00	74866.25	13475.92	88,342.17	mar-15	mar-15
may-15	9,519.00	81254.56	14625.82	95,880.38	abr-15	abr-15
jun-15	4,809.00	40764.92	7337.69	48,102.60	may-15	may-15
jul-15	1,882.00	16584.52	2985.21	19,569.73	jun-15	jun-15
ago-15	22,945.00	194460.09	35002.82	229,462.90	jul-15	jul-15
sep-15	20,762.00	175951.14	31671.21	207,622.35	ago-15	ago-15
oct-15	161.00	1390.46	250.28	1,640.74	sep-15	sep-15
nov-15	7,285.00	61758.25	11116.48	72,874.73	oct-15	oct-15
dic-15	13,172.00	111880.52	20138.49	132,019.02	nov-15	nov-15
ene-16	16,491.30	140013.42	25202.41	165,215.83	dic-15	dic-15

4%	Transporte
10%	Fabricación de Bienes por Encargo
10%	Demás Servicios Gravados con IGV

DETERMINACION AL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Periodo	Según Contribuyente	(-) C.D.P. del mes no detraidos	(+) C.D.P. anteriores detraidos en el mes	Credito Fiscal según SUNAT
ene-15	S/. 414,732.00	S/. -17,508.00	S/. 41,757.00	S/. 438,981.00
feb-15	S/. 316,345.00	S/. -9,307.00	S/. 17,508.00	S/. 324,546.00
mar-15	S/. 305,466.00	S/. -14,385.00	S/. 9,307.00	S/. 300,388.00

		DEBE	HABER
AHORA REGISTRAREMOS LOS ASIENTOS DEL USUARIO DEL SERVICIO			
-----XX-----			
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	S/.96,898.64	
639	OTROS GASTOS		
40	TRIBUTOS CONTY APORT AL SIST DE PENS Y DE SALUD POR PAGAR	S/.17,441.75	
401	GOBIERNO CENTRAL		
4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
40111	IGV CUENTA PROPIA		
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS		S/.114,340.39
421	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
4212	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
10/01/2015	POR LA PROVISION DEL GASTO DEL SERVICIO		

		DEBE	HABER
POR EL DEPOSITO DEL IMPORTE EN LA CUENTA CORRIENTE			
-----XX-----			
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	S/.103,288.39	
421	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
4212	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		S/.103,288.39
104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS		
20/01/2015	POR EL PAGO DEL IMPORTA NETO DE LA FACTURA		

		DEBE	HABER
POR EL DEPOSITO DEL IMPORTE EN LA CUENTA DE DETRACCION			
-----XX-----			
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	S/.11,052.00	
421	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		S/.11,052.00
1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS		
05/02/2015	POR EL DEPOSITO DEL IMPORTE DE DETRACCIONES		

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Guanilo Palomino, Leonid Edilberto, “Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.C. S.A.C de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013”. Tesis para optar por el título de bachiller en ciencias económicas, Universidad Nacional de Trujillo.

- “El sistema de pago de obligaciones tributarias como medida administrativa atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos contraídos”.
- “El sistema de pago de obligaciones tributarias ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de empresa P.A.C. S.A.C de la ciudad de Guadalupe”.

Chávez Fernández, Yolanda F., “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas, y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco, año 2013”. Tesis para optar por el título de contador público, USMP.

La administración tributaria dentro de sus facultades de supervisión interviene formidablemente en el manejo de la inversión de organizacional económica al ejercer procedimientos afectos a los procedimientos, ya que señala las cantidades para responder con sus deberes y corresponder con la planificación de construcción del edificio.

A la gran cantidad de instituciones del negocio de construcción, el sistema de detracciones como componente administrativo, aflige considerablemente en los procedimientos del capital del capital de inversión, siempre en cuando la institución que administra los tributos aplique correcciones a los aportantes que contribuyen por no establecer la detracción de manera pertinente.

“Las sanciones y desobediencias tributarias, como producto de la facultad de determinar y sancionar de la administración tributaria, intervienen significativamente en la planificación del capital de trabajo, ya que son muy fuertes y afectan determinadamente en las operaciones”. (Citado de UCV)

La organización de cumplimiento de deberes tributarios con el organismo del gobierno estatal como estilo de percepción productora, infringe contra la normativa de “reserva de ley”, debido a que no tendría que considerársele como un principio legal configurado por la intendencia de tributaciones ni por ningún motivo ser clarísimas soluciones de intendencia, quienes expanden los espacios de la normatividad; así también, aqueja al concepto de justicia e imparcialidad, ya que no es objetivo, porque involucra a todo tipo de instituciones que mercadean bienes o brindan servicios relacionados al procedimiento no considerando “su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos”. (Citado de bibliografía)

Comentario: podemos ver, coincidimos en las conclusiones de los autores en que el sistema de detracciones se aplica en empresas de diversos espacios, “tanto por la compra como por la venta de algunos bienes y/o prestación de algunos servicios”. Este sistema en una empresa es muy importante, pues permite determinar los efectos, sean positivos o negativos, de acuerdo al manejo que pueda tener la organización.

Castro Polo, S., (2013). “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los cipreses S.A.C., en la ciudad de Trujillo, en el período 2012”. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Al investigar sobre la Evasión Fiscal, arribó a los siguientes resultados:

- “Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado”.
- “Asimismo, para la constructora Los Cipreses S.A.C., cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias es atentar contra su liquidez, debido a que

la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y, así, poder obtener más utilidades en beneficio propio”.

- “Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria, en la aplicación del cuestionario, a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes”.

Azabache E. (2008), “Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir-Trujillo: 2006-2007”. Universidad Nacional de Trujillo.

Este estudio, diseño analítico-descriptivo, porque se precisan características objetivas y subjetivas de los movimientos financieros, a través del análisis y la interpretación concluyese en las ulteriores ideas:

- “La evasión tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado, se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter antitécnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país”.
- “La política recaudadora del sistema tributario peruano está asfixiando al contribuyente, impulsándolo a seguir trabajando en la informalidad”.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Sistema De Deduciones

Sunat (2010)

Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada por la Sunat en su portal www.sunat.gob.pe – 2010:

“El sistema de deducciones (spot) es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el banco de la nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el

cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del banco nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del código tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT”.



“Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad por el titular”.

Según Durand Rojo (2006), en su artículo “El deber de contribuir en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano, sostiene que la detracción no califica como un tributo, sino como una obligación formal de carácter pecuniario; no es tampoco una carga, sino la manifestación de uno de los deberes de colaboración o del deber de contribución con el fisco” (cita recogida de SUNAT).

De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos”:

- “Coadyuven a la fiscalización tributaria”,
- “Brinden información tributaria sobre terceros, y”
- “Coadyuven al proceso de recaudación tributaria.”

“El sistema de pago del IGV es perfeccionar los sistemas de pago del impuesto general a las ventas, a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad”. (Citado de bibliografía)

Según Neffio Pereda (2013), en su artículo “Sistema de detracciones: análisis y aplicación práctica”, sostiene que una de las características del sistema es que los procedimientos para su aplicación específica deben ser regulados por el organismo administrador de tributos (SUNAT).

Esta facultad se deriva del artículo 13° de la ley del sistema de detracciones.

“La administración tributaria tiene la facultad de reglamentar la aplicación de este sistema, estableciendo los bienes, servicios y demás actividades que estarán sujetos al sistema, así como los porcentajes que serán de aplicación, no obstante se debe dejar en claro que dicha reglamentación debe realizarse teniendo como límite las normas del marco establecidas” (citado de bibliografía).

2.2.1.1 En la venta de bienes y servicios

a) Operaciones sujetas

“Tratándose de los bienes señalados en el anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes”:

- a) “La venta gravada con el IGV”.
- b) “El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la ley del IGV”.
- c) “El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, o cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV”.

“Asimismo, se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por el emisor itinerante de comprobantes de pago”.

“En las operaciones cuyo importe sea igual o menor a media (1/2) UIT”.

“El sistema se aplicará cuando, por cada unidad de transporte, la suma de los importes de las operaciones correspondientes del anexo i trasladados sea mayor a media (1/2) UIT”.

“Para efecto de lo indicado en la venta de bienes y en el retiro considerado venta se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio del traslado o a la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV, lo que ocurra primero; mientras que en los traslados se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio de los mismos” (citado de SUNAT).

b) Operaciones exceptuadas

En el caso de los bienes del anexo 1, el sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

- a) “Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de comprobantes de pago”.
- b) “Liquidación de compra, en los casos previstos en el reglamento de comprobantes de pago”. (Citado de SUNAT)

El sistema tampoco se aplicará en el caso de traslado de bienes fuera del centro de producción en los siguientes supuestos:

- “El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país”. (Citado de SUNAT)
- “Los siguientes traslados siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito, producto de cualquier operación sujeta al sistema realizado con anterioridad”:
 - i) “Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia”.

- ii) “Los realizados hacia la zona primaria aduanera”.
- iii) “Los realizados dentro de la zona primaria, entre zonas primarias o desde dicha zona hacia el centro de producción”.
(Citado de SUNAT).

c) Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los bienes del anexo 1 son los obligados a efectuar el depósito (citado de SUNAT):

1.1. “En la venta gravada con el IGV”:

- i) “El adquirente”.
- ii) “El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la bolsa de productos”.

1.2. “En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV”.

1.3. “En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado”. (Citado de SUNAT).

d) Momento para efectuar el depósito

“En la venta y retiro de bienes gravada con IGV así como en el traslado fuera del centro de producción, el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de” (citado de SUNAT):

- a) “El retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la ley del IGV, en cuyo caso el depósito se efectuará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo señalado en el inciso b) del artículo 4 de la ley del IGV, lo que ocurra primero”.

b) “Operaciones en las que se intercambian servicios de transformación de bienes como parte del producto final de tales servicios, siempre que dicho producto final se encuentre comprendido en el anexo 1”.

“En el presente caso, el depósito por la adquisición de dicha parte del producto final se realizará en la fecha en que se efectúe el pago respectivo al prestador del servicio”.

“Para tal efecto, se entenderá como fecha de pago a aquella en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario del servicio, o a aquélla en la que el usuario del servicio o un tercero efectúe el retiro de la parte que le corresponde de dicho producto final, lo que ocurra primero” (citado de SUNAT).

2.2.1.2 En el transporte de vía terrestre

a) Operaciones sujetas

“Están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a s/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles)”. (Citado de ULADECH)

“Se debe tener en cuenta que en los casos que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, esta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones, de ser el caso”.

“Para efectos de configurar la proporción de detracción aplicable, los servicios de movimiento de carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la resolución de superintendencia n° 183-2004/sunat”. (Citado de ULADECH)

“El sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores”.

b) Operaciones exceptuadas

El mecanismo operativo será inviable considerando que (citado de ULADECH):

- “Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del sector público nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la ley del Impuesto a la Renta”.
- “El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del Impuesto a la Renta”.

c) El monto del depósito

Para determinar el monto del depósito debemos considerar lo siguiente (citado de ULADECH):

1. “Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el decreto supremo n° 010-2006-mtc y norma modificatoria, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor”. (Citado de SUNAT)
 “Dicho valor referencial se obtiene de multiplicar el valor por tonelada métrica (tm) establecido en las tablas de valores publicadas en el d.s. n° 010-2006-mtc y norma modificatoria, por la carga efectiva de acuerdo a la ruta a la que corresponde el servicio”. (Citado de SUNAT)

“¿Cuándo se aplica el factor de retorno al vacío?”

“De conformidad al artículo 4° del decreto supremo n° 010-2006-mtc y norma modificatoria, al valor referencial obtenido se le aplicará un factor de 1.4 cuando la ruta del servicio exceda los 200 kilómetros virtuales y nos encontremos en los siguientes supuestos” (citado de ULADECH):

- a) “Contenedores llenos en un sentido y vacíos en el otro sentido”.
- b) “Cargas peligrosas, tales como explosivos y sus accesorios; gases inflamables, no inflamables, tóxicos y no tóxicos; líquidos inflamables; sólidos inflamables; oxidantes y peróxidos orgánicos; tóxicos agudos (venenosos) y agentes infecciosos; radioactivos, corrosivos, misceláneos y residuos peligrosos”.
- c) “Cargas líquidas en cisterna”.
- d) “Cargas a granel en tolvas con mecanismos de descarga propio”.
- e) “Furgones refrigerados”. (Citado de ULADECH)

d) Sujetos obligados a efectuar el depósito

“Los sujetos obligados a efectuar el depósito son” (citado de ULADECH):

- “El usuario del servicio”.
- “El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo”.

e) Momento para efectuar el depósito

El depósito se realizará (citado de ULADECH):

- “Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio”.
- “Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio”.

f) Emisión del comprobante de detracción

“Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al sistema, no podrán incluir operaciones distintas a esta de esta manera, a fin de identificar las operaciones sujetas al spot, en los comprobantes de pago deberá consignarse como información no necesariamente impresa” (citado de ULADECH):

a) “La frase: operación sujeta al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central”.

b) “El número de registro otorgado por el ministerio de transporte y comunicaciones al sujeto que presta el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el reglamento nacional de administración de transporte, aprobado por el decreto supremo n° 009-2004-mtc y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro”.

c) “El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso, de conformidad al decreto supremo n° 010-2006-mtc y norma modificatoria”.

“Tratándose de los casos en que corresponda determinar valores referenciales, se consignará adicionalmente como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o documento anexo, lo siguiente”:

a) “El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío”.

b) “La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el anexo iii del decreto supremo n° 010-2006-mtc, modificado por el artículo 3° del decreto supremo n° 033-2006-mtc publicado el 30 de setiembre de 2006”.

c) “El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del decreto supremo n° 010-2006-mtc, discriminado por cada configuración vehicular”.

2.2.1.3 En el servicio público de transporte de pasajeros vía terrestre

“Mediante resolución de superintendencia n° 057-2007/sunat y modificatorias se ha incluido al sistema al servicio público de pasajeros realizado por vía terrestre, para lo cual se tiene en cuenta la cantidad de ejes de la unidad de transporte y si la garita o punto de peaje cobra la tarifa por un solo sentido o por ambos”.

a) Operaciones sujetas

“Se encuentra sujeto el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, en la medida que el vehículo en el cual es prestado dicho servicio transite por las garitas o puntos de peaje señalados en el anexo de la r.s. n° 057-2007/sunat y modificatoria”.

“Se entiende como servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a aquel que es prestado en vehículos de la clase iii de la categoría m3 a que se refiere el anexo i del reglamento nacional de vehículos aprobado mediante d.s. n° 058-2003-mtc, siempre que dichos vehículos posean un peso neto igual o superior a 8.5 tm y su placa de rodaje haya sido expedida en el país”. (Citado de internet)

b) Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

“El sistema que regula la presente norma no será de aplicación al servicio de transporte de personas, que es aquel servicio prestado por vía terrestre por el cual se emite comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV de conformidad con el reglamento de

comprobantes de pago, a que se refiere el numeral 8 del anexo 3 de la resolución de superintendencia nº 183-2004/sunat". (Citado de internet)

c) El monto del depósito

"El monto del depósito será determinado cada vez que un vehículo de las características mencionadas en el artículo 2, transite por una de las garitas o puntos de peaje señalados en el anexo, siendo calculado dicho monto de acuerdo a lo siguiente":

- a) "s/. 2.00 (dos y 00/100 nuevos soles) por cada eje del vehículo, tratándose de garitas o puntos de peaje que cobran las tarifas de peaje en ambos sentidos del tránsito".
- b) "s/. 4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) por cada eje del vehículo, tratándose de garitas o puntos de peaje que cobran las tarifas de peaje en un solo sentido del tránsito".

d) Sujetos obligados a efectuar el depósito (Citado de SUNAT)

"En las operaciones sujetas al sistema, será el transportista el sujeto obligado a pagar el monto del depósito a la administradora de peaje, en el momento que deba efectuar el pago del peaje en las garitas o puntos de peaje señalados en el anexo". (Citado de SUNAT)

"Para tal efecto el transportista proporcionará la siguiente información a la administradora de peaje":

- a) "Número de ruc, de contar con el mismo; y,"
- b) "Número de placa de rodaje del vehículo".

"El pago del monto del depósito por el transportista se acreditará mediante la constancia de cobranza proporcionada por la administradora de peaje, a efecto que dicho sujeto sustente el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre". (Citado de internet)

"Adicionalmente, la constancia de cobranza podrá ser incorporada en el mismo documento con el cual se acredita el pago del peaje".

“En cualquiera de los casos, la constancia de cobranza deberá ser emitida en un (1) original y una (1) copia por cada pago del monto del depósito que efectúe el transportista. Dichos documentos corresponderán al sujeto obligado y a la administradora de peaje, respectivamente”.

Del mismo modo, la señalada constancia de cobranza deberá contener los siguientes elementos (citado de internet):

a) “Número de orden de quince (15) caracteres, de los cuales los dos (2) primeros caracteres corresponderán al código de identificación de la administradora de peaje”.

b) “Nombre o razón social y número de ruc de la administradora de peaje”.

c) “Número de ruc del transportista, de contar con el mismo”.

d) “Número de placa de rodaje del vehículo utilizado por el transportista para prestar el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre”.

e) “Monto cobrado en aplicación del sistema”.

f) “Fecha de la cobranza (dd/mm/aa)”.

g) “Hora de la cobranza (hh:mm:ss)”.

e) Destino de los montos depositados

“Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de los costos y gastos a los que se refiere el artículo 2º de la ley”.

“En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros, en cuyo caso será de aplicación la sanción correspondiente”.

✓ Comentario

“El sistema de detracción (spot) es un mecanismo de descuento de un porcentaje del importe a pagar de todas las operaciones para luego depositarlo en la cuenta corriente del banco de la nación, donde el vendedor utilizará dichos fondos para efectuar los pagos de tributos, sanciones e infracciones tributarias, donde, a su vez, la administración tributaria (Sunat) tiene la facultad de fiscalización sobre dichos fondos”.

2.2.2 Impuesto General a las Ventas

2.2.2.1 Definiciones

Según SUNAT

“El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”.

2.2.2.2 Tasa

“Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)”.

“De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM”

2.2.2.3 Características

“Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores”.

“Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las”

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	<p>a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.</p> <p>b) El retiro de bienes, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p>
PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	<p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	<p>a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p>
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES	<p>a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.</p>
LA IMPORTACIÓN DE BIENES	<p>a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad).</p> <p>Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.</p>

“adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio”.

2.2.2.4 Cálculo del IGV

“En el siguiente esquema se muestra el procedimiento de la determinación del IGV, desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos”:



Base Imponible:

“Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo”.

La base imponible está constituida por (citado de internet):

- “El valor de venta, en el caso de venta de los bienes”.
- “El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios”.
- “El valor de construcción, en los contratos de construcción”.
- “El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno”.
- “En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV”.

“Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción”. (Citado de internet)

“Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación”.

“Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio”.

Tasa del Impuesto:

“18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)”

Tasa aplicable desde el 01.03.2011

Impuesto Bruto:

“El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible”.

“El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período”.

Impuesto a pagar:

“El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto” (citado de internet).

Base Legal: artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV.

2.2.2.5 Crédito Fiscal

“Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que

estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV”. (Citado de SUNAT)

“Solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes”:

Requerimientos Substanciales (Citado de SUNAT):

- “Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento”.
- “Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto”.

Requerimientos oficiales (citado de SUNAT):

- “El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes”.
- “Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión”.
- “Asimismo, sean los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios

prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento”. (Citado de SUNAT)

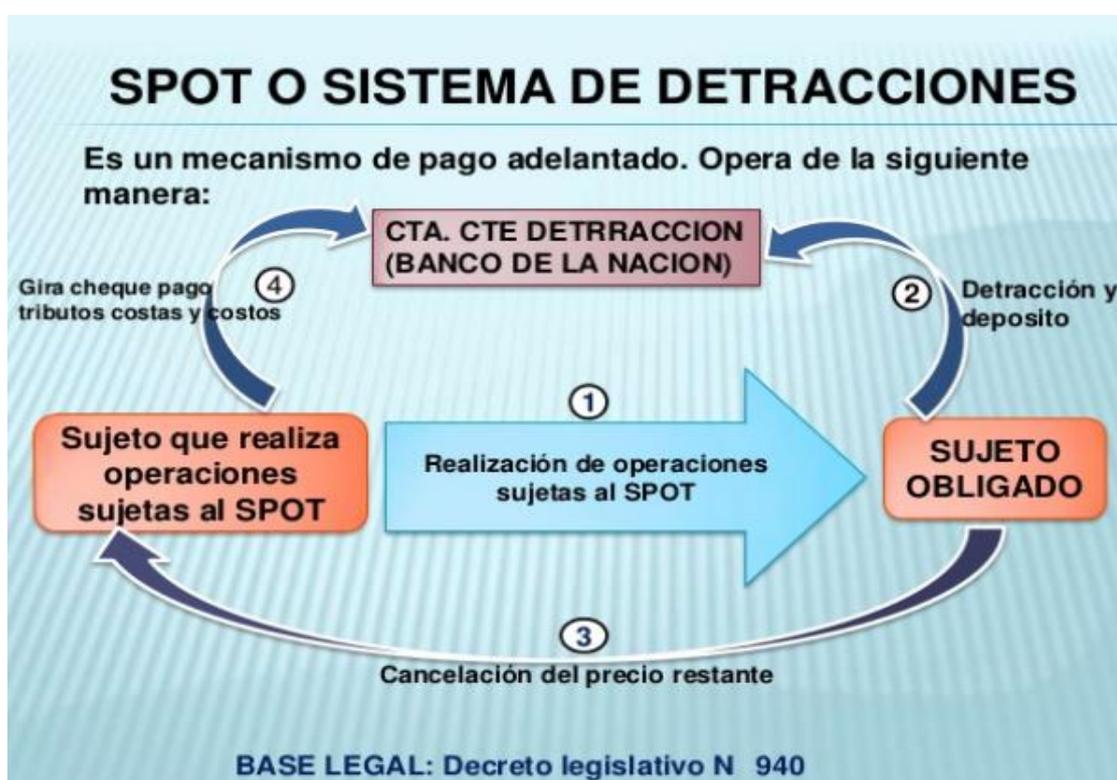
2.3 Marco Legal

Detracciones

“El artículo 11° y 16° de la referida norma precisa que el depósito se realizará tratándose de operaciones gravadas con el IGV en los siguientes momentos”:

“- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente”.

“- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor”.



UTILIZA LAS DETRACCIONES PARA EL PAGO DE TUS DEUDAS TRIBUTARIAS

Encuétranos en facebook como Guía Tributaria

¿Qué es la detracción - SPOT?

- Es un mecanismo administrativo que facilita el resguardo de determinación tributaria.
- Conforme a las normas legales se denomina Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT.
- Las operaciones incluidas en el sistema de detracciones son: LA VENTA de bienes (MERCADO) y SERVICIOS (MERCADO) de la Resolución de Superintendencia N° 100-2004/SUNAT, como lo mismo, arena y piedra, mantenimiento y reparación de bienes, servicios de transporte, entre otros bienes y servicios.

Momento para realizar el depósito

1. Cuando el obligado sea el adquirente, lo que ocurre primero es:
 - La Fecha de pago debe a pagar al proveedor
 - Dentro del quinto (5) día hábil de haberse cumplido el pago en el Registro de Compras.
2. Cuando se pague el íntegro de la operación el obligado es el proveedor y el plazo es:
 - Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del íntegro de la operación.

Multas por depósito fuera de plazo

La multa por realizar el depósito fuera de plazo es de 50% del íntegro no depositado (porcentaje de detracción) y se le puede aplicar una REDUCCION DE 100%, SI LA SUBIRACION ES VOLUNTARIA es decir antes que surta efecto cualquier notificación en la que se comunique la existencia de la infracción.

Funcionamiento

1. El vendedor o proveedor del servicio debe abrir una cuenta de Detracciones en el Banco de la Nación.
2. Al momento de realizar una venta o servicio debe indicar en la factura que se trata de una operación sujeta al SPOT.
3. Informar al comprador o cliente el número de la cuenta de detracciones.
4. El comprador o cliente descuenta del íntegro total a pagar el porcentaje de la detracción y realiza el depósito en la cuenta de detracciones del vendedor o proveedor del servicio, además de entregar la constancia de depósito.
5. El vendedor o proveedor del servicio verifica su monto depositado en su cuenta de detracciones y lo usará para el pago de sus deudas tributarias como tributos y multas incluidos los intereses, el pago lo puede hacer incluso a través de la CLAVE SOL, de forma sencilla y rápida.

Operaciones exceptuadas de detracción

Para ventas y servicios:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 750.00
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, salvo a favor del exportador o cualquier beneficio vinculado con la devolución del IGV.
- Se emita documento autorizado establecido en el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para ventas:

- Se emita liquidación de compra.

Para servicios:

- El usario del servicio tenga a condición de NO CONOCIDO.

Destino de los montos depositados

Ingresos en forma de recaudación: La SUNAT ingresará los fondos de la cuenta de detracciones en una cuenta de pago 7002, en los casos que emita inconformidad entre los montos declarados y los detracciones a cuenta el domicilio se encuentre en habilitado, estos fondos no podrán ser liberados, pero se podrán usar para el pago de deudas tributarias a través de la opción REMISIÓN DE DETRACCIONES DE LA CLAVE SOL.

Utilización de fondos de detracciones: Los fondos de la cuenta de detracciones (previamente autorizada) se liberan a disposición de la cuenta de CLAVE SOL, los cinco primeros días hábiles de la mesa de OPERACIONALIZACION, para ello deben cumplirse ciertos requisitos:

- No tener deuda pendiente de pago.
- No encontrarse con el fiscal NO HABIDO.
- Haber presentado sus declaraciones juradas de los últimos 12 meses dentro de los plazos establecidos.

Encuétranos en facebook como Guía Tributaria



VENTA DE BIENES

¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV ?

1. El Proveedor vende bienes gravados con el IGV que están comprendidos en el Sistema.
Ej.: Venta de harina de pescado

Valor de Venta:	S/ 20,000
18% IGV:	3,600
Precio de Venta:	S/ 23,600

2. El comprador descuenta (descuenta) del precio de venta el porcentaje de detracción fijado para el bien comprado (revisar cuadro de porcentajes). Dicho monto debe ser depositado en la cuenta que previamente el proveedor debe abrir en las oficinas del Banco de la Nación.
En el ejemplo colocado correspondiera descontar 4% del precio de venta.

Detracción y depósito: 4% de S/ 23,600 = S/ 944

3. ¿Dónde y cómo se realiza el depósito?
-Existen 2 modalidades

Modalidad 1

Por Internet*, indicando el Banco, con el cual previamente ha celebrado convenio de afiliación, con cargo en cuenta o tarjeta de crédito o débito Visa.

Constancia de depósito por:
S/ 944

Modalidad 2

Por ventanilla en el Banco de la Nación con el formato que lo puede descargar de SUNAT Virtual u obtener en el mismo Banco de la Nación

El comprador entrega al proveedor el saldo a pagar y una copia de la Constancia de Depósito.

Saldo a pagar:	S/ 22,656
Constancia depósito:	944
Monto Compra:	S/ 23,600

4. El proveedor, anotará en la constancia de depósito de detracción, los datos de la factura emitida por la venta del bien y de los guías de remisión correspondientes.

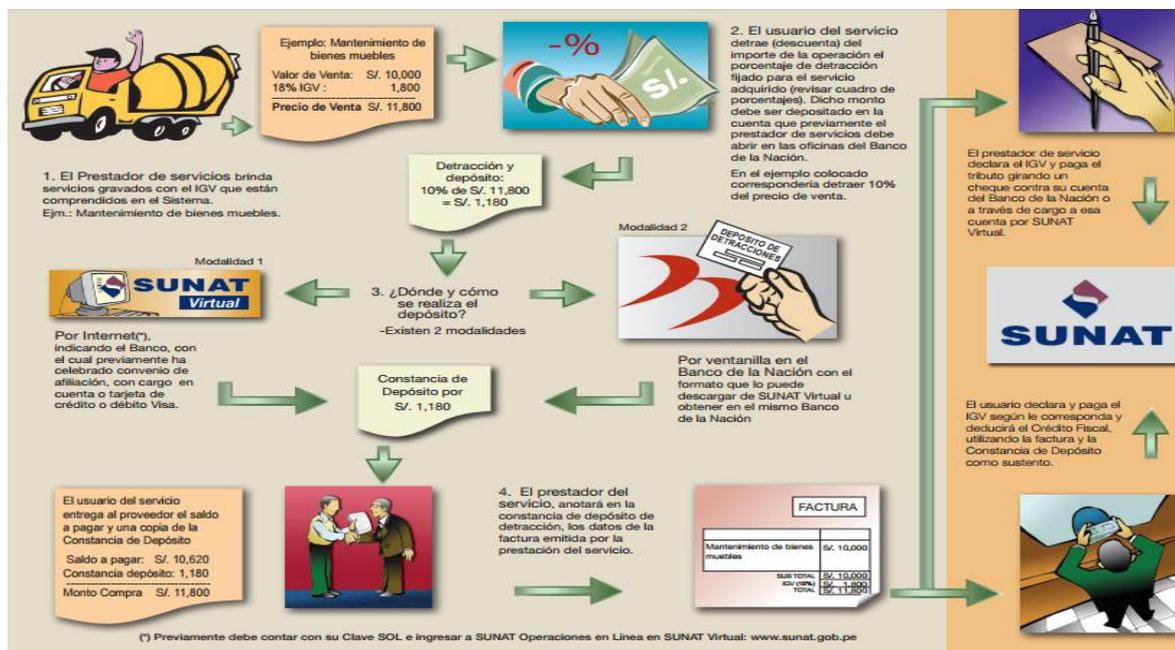
FACTURA	
venta de harina de pescado:	S/ 20,000
IGV:	3,600
TOTAL:	S/ 23,600

El proveedor declara el IGV y paga el tributo girando un cheque contra su cuenta del Banco de la Nación o a través de cargo a esa cuenta por SUNAT Virtual.

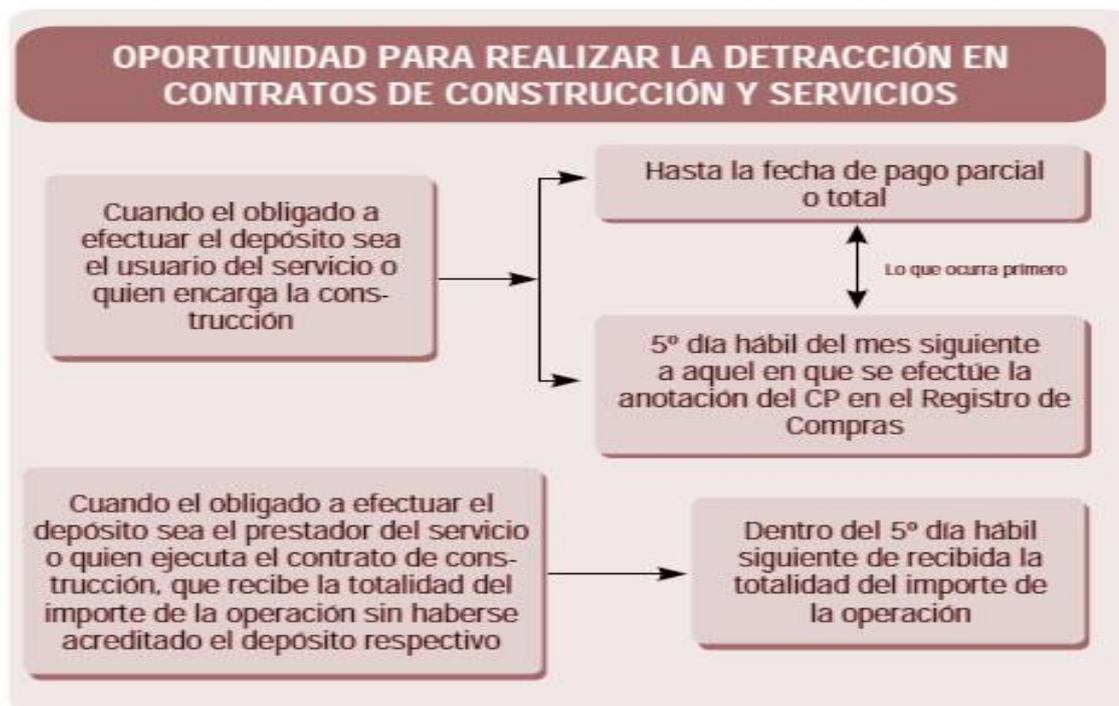
El comprador declara y paga el IGV, según le corresponda y deducirá el Crédito Fiscal, utilizando la factura y la Constancia de Depósito como sustento.

(*) Previamente debe contar con su Clave SOL e Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea en SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe

PRESTACION DE SERVICIOS



VENTA DE INMUEBLES



IGV

Citas realizadas de SUNAT:

“Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF”.

“(*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666”.

“Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776”.

Glosario

“-Pago de tributos: El pago en materia tributaria consiste en que el sujeto pasivo ponga a disposición del acreedor tributario una cierta cantidad de dinero, que en estricto debería corresponder al tributo debido, pero también constituye pago si el sujeto obligado pone a disposición del fisco una parte de la deuda tributaria, es decir, no es necesario que se pague todo lo que se debe para que se configure el pago”.

“Siendo el pago el cumplimiento de la prestación debida, este instituto presupone la existencia de un crédito por suma líquida a favor del estado. Esto, a su vez, significa que la obligación tributaria ya fue determinada, de tal manera que existe un crédito a favor del fisco, que el contribuyente se encuentra obligado a pagar, a ese crédito lo denominamos deuda tributaria, que en principio sólo debería estar compuesta por el tributo adeudado, pero generalmente se le agrega los intereses y las multas que se hubieren devengado como consecuencia del tributo no pagado oportunamente (intereses), o de las multas impagas (intereses), y por las multas no pagadas dentro del plazo establecido, tal como lo establece el artículo 28 del código tributario vigente”.(Robles 2010: 1).

- Sanciones e infracciones tributarias

“Es la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple”.

“Una sanción no es obligatoria, por tanto, tampoco puede ser parte de ninguna obligación, puesto que la sanción solo existirá en la medida en que el obligado incumpla; es decir, que la sanción se puede considerar voluntaria en la medida en que el contribuyente obligado, decide mediante el uso de su libre albedrío no cumplir con sus obligaciones tributarias”. (Sunat 2010: 25).

- Facultad de fiscalización

“Se puede decir que la finalidad principal de la de fiscalización es verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes y, la secundaria, aumentar el cumplimiento voluntario y la correcta determinación de los contribuyentes a través de la generación de riesgo, creando la sensación de que cualquier incumplimiento será rápidamente detectado y sancionado por la administración tributaria”. (Alva 2007: 12).

-Capital de trabajo:

“También conocido como fondo de maniobra, son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar”.

“En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios)”.

“La empresa para poder operar requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, entre otros”.

“Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo”. (Rizo 2012: 29).

- **Obligación tributaria**

“La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria”.

“Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva”. (Margain 2008: 5).

- **Estado**

“El Estado puede ser considerado como un organismo, por analogía con un organismo natural, pero en la idea, no en la realidad”.

“El Estado pierde así su consistencia real y se reduce a ser una categoría mental”.

“La esencia estatal es inasible para el conocimiento, y de acuerdo con su idealismo, Kant considera al Estado como un organismo teleológico, constituido por las mutuas relaciones de individuos que propenden a un mismo fin, dado por el interés que todos los miembros tienen por vivir en una comunidad ordenada bajo forma jurídica”. (Kant s.f.: 95).

- **Banco de la Nación**

“Es el banco que representa al Estado peruano en las transacciones comerciales en el sector público o privado, ya sea a nivel nacional o extranjero. Es una entidad integrante del Ministerio de Economía y Finanzas”.

- **Declaración Jurada**

“Una Declaración Jurada es un documento en el cual la persona que redacta la Declaración Jurada o Declarante, declara cierta acción bajo juramento de veracidad y, por tanto, se hace responsable a las normas y leyes que sobre el particular rigen en su país”. (Tribuna Empresarial 2012: 15).

- **Administración Tributaria**

“Es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio aduanero”. (Valdivia 2011: 101).

- **Inspección**

“Una técnica de evaluación formal en la cual un grupo de personas examinan en detalle requerimientos de software, diseño o código, con el objetivo de detectar fallas, desviaciones a los estándares de desarrollo y otros problemas...” (ANSI/IEEE s.f.: 15).

- **Equilibrio Patrimonial**

“El equilibrio patrimonial de una empresa es el que resulta de comparar la estructura económica (Activo) con la estructura financiera (Pasivo + Patrimonio Neto)”. (Pérez s.f.: 18)

- **Contabilidad**

“Es la técnica mediante la cual se registran, clasifican y resumen las operaciones realizadas y los eventos económicos, naturales y de otro tipo, identificable y cuantificables que afectan a la entidad, estableciendo los medios

de control que permitan comunicar información cuantitativa expresadas en unidades monetarias, analizada e interpretada para la correcta toma de decisiones".(Lara 2010: 8).

- **Empresa**

Es "aquella entidad formada con un capital social, y que aparte del propio trabajo de su promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores. Su propósito lucrativo se traduce en actividades industriales y mercantiles, o la prestación de servicios". (Andrade 2009: 17).

CAPÍTULO III: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

3.1 Solución a la casuística.

Se Propone la Elaboración de un Manual de Procedimientos y Políticas de Pago en el Área Contable:

Se recomienda la elaboración de un Manual en la “Empresa Textiles Carrasco S.A.C.” Por las siguientes características:

- a. “Flexibles: porque se adaptan al desarrollo de la entidad, y permiten modificaciones de acuerdo a las necesidades de la empresa en bienestar de la misma”.
- b. “Coherentes: los procedimientos tendrán un orden lógico y secuencial para que atiendan a un mismo objetivo”.
- c. “Útiles y oportunos: sirve de guía básica para los empleados en la realización de sus labores”.
- d. “Claros y concisos: es redactado en un lenguaje comprensible para los usuarios y detallan cada una de las actividades concisamente”.
- e. “Completo: consideran los elementos materiales, humanos y la dirección hacia las metas propuestas”.
- f. “Uniformidad: estandarizan las actividades a través de la estructura de los procedimientos”. (Citado de internet)

“Este Manual se elaborara para proporcionar, en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas”.

Los encargados Son:

Asistente de Almacén:

Factura Proveedor:

- Debe colocar la fecha y firma de lo recibido, anexando la guía con la que llegó la mercancía.
- Luego se debe comparar la factura con lo físico (mercadería).
- En caso de que ocurra alguna anomalía (faltante de mercadería, mercadería en mal estado), estos deben ser reportados al área de compras.

Jefe de Compras

- Analiza la factura, la compara con la OC.
- Da conformidad a las prestaciones de servicios
- Se comunica con el proveedor en caso existan, faltantes, sobrantes, sobrecosto y/o este desconforme con los servicios prestados.

- El área de compras debe de adjuntar la OC a la factura, donde se especifica el plazo pactado para el pago de esta factura, y los descuentos que esta tiene.

Asistente de Cuentas Por Pagar

- Debe verificar que la factura se encuentre con:
- Las respectivas firmas, sello y fecha de recibido del almacén.
La guía de Remisión.
La Factura del proveedor.
- Verificar el estado de la Empresa en la Sunat (activo-hallado)
- Al verificar los documentos se procede a realizar la respectiva causación de las facturas.

En este proceso se registra:

- El valor de la retención si pasa las bases establecidas, y si no es auto retenedor. El valor de la detracción si pasa las bases legales.
- Después de realizar el respectivo ingreso al sistema y establecer los montos de los tributos, se debe liquidar contabilizando las cuentas por pagar, pasándola a tesorería para su respectivo pago. Priorizando las facturas que tienen detracciones, estas deben ser canceladas dentro del mes del registro de la factura

Tesorería

- Tesorería debe Analizar la fecha de pago y hacer su respectiva cancelación.

CONCLUSIONES

- 1) La falta de capacidad, habilidad y experiencia en el manejo del Sistema de Deduciones incide en el uso indebido del IGV.
- 2) No se respetan las fechas de depósito de las deducciones del IGV. provenientes de los comprobantes de pago que son registrados en los libros contables y que pueden ser observados por la SUNAT.
- 3) Ineficiencia en los Sistemas de Gestión, específicamente, en la entrega de la documentación a las áreas de contabilidad, para los pagos de las facturas sujetas de deducción del IGV en las fechas correspondientes.
- 4) Existe personal, en el área de contabilidad, con poco conocimiento del manejo de la información contable y tributaria, especialmente, en temas de deducciones del IGV.
- 5) La SUNAT utiliza el Sistema de Deduciones para coadyuvar con la recaudación de determinados tributos, siendo un descuento que efectúa el comprador y lo transfiere a nombre del vendedor para el pago de deudas tributarias.
- 6) No existe un adecuado registro y control de comprobantes de pago sujeto a deducciones de IGV, porque “debe realizarse en el mes de su recepción, siempre que se” ubique “dentro del plazo estipulado”, caso contrario, se perdería el crédito fiscal.
- 7) No existe una oficina de control interno para que los comprobantes deban ser correctamente revisados.

RECOMENDACIONES

- 1) Formar personal responsable para tener la capacidad, habilidad y experiencia en el manejo del Sistema de Deduciones, evitando el uso indebido del IGV.
- 2) Revisar los depósitos de las deducciones del IGV para subsanar errores y evitar sanciones de la SUNAT; en caso contrario, presentar los documentos respectivos en el plazo establecido.
- 3) Acelerar los sistemas de gestión para la entrega de la documentación en las fechas correspondientes, a las áreas de contabilidad, para realizar los pagos de las facturas sujetas de deducción del IGV.
- 4) Capacitar y responsabilizar al personal del área de contabilidad para el buen manejo de la información contable y tributaria en temas de deducciones de IGV.
- 5) Descontar oportunamente el importe de la deducción y transferirlo a nombre del Vendedor, pues servirá para el pago de deudas tributarias y ayudará con la SUNAT en la recaudación.
- 6) Sancionar por el inadecuado registro y control de comprobantes de pago sujeto a deducciones de IGV, porque “debe realizarse en el mes de su recepción, siempre que se” ubique “dentro del plazo estipulado”; en caso contrario, se perdería el crédito fiscal.
- 7) Implementar una oficina de control interno para que los comprobantes de pago sean revisados correctamente.

APRENDICE 3: ELABORACION DE LAS REFERENCIAS

Libros:

- Alva Matteucci, Mario. Sistema de Deduciones, Percepciones y Retención. Lima: Editorial Instituto Pacífico, 2012.
- Morillo Jiménez, Maribel. Manual de deducciones. Lima: Editorial Instituto Pacífico, 2013.

Tesis:

- Guanilo Palomino, Leonid Edilberto, “Sistema de deducciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.C. S.A.C de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013”. Tesis para optar por el título de bachiller en ciencias económicas, Universidad Nacional de Trujillo.
- Chávez Fernández, Yolanda F., “El sistema de deducciones del impuesto general a las ventas, y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco, año 2013”. Tesis para optar por el título de contador público, USMP.
- Castro Polo, S., (2013). “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los cipreses S.A.C., en la ciudad de Trujillo, en el período 2012”. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público.
- Azabache E. (2008), “Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir-Trujillo: 2006-2007”.. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Universidad Nacional de Trujillo

Sitios web:

- Eumed.net. Recuperado el 30 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://www.eumed.net/ce/2010a/isl.htm>.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado el 03 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. www.mef.gob.pe.
- Robles Moreno, Carmen del Pilar. Recuperado el 11 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/el-pago-de-la-deuda-tributaria-como-medio-de-extincion-de-la-obligacion-tributaria/>.
- Rodríguez, Carlos. Recuperado el 11 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://blogs.gestion.pe/riesgosfinancieros/2012/10/el-riesgo-de-liquidez.html>.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Recuperado el 30 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://www.sunat.gob.pe>.
- Suaza, Ricardo. Recuperado el 12 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://www.enrique-neira.com/Espanol/Analisis-Opinion/Instituciones/Estado/Conceptos-Estado.htm>.
- Tribuna Empresarial. Recuperado el 19 de diciembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://documentacion.tribunaempresarial.com/declaracion-jurada>.
- Wikipedia.com. Recuperado el 23 de noviembre de 2016 de la Word Wide Web. <http://es.wikipedia.org/wiki/Liquidez>.

ANEXO N° 1
INFORME SOBRE REQUERIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

**INFORME SOBRE REQUERIMIENTO DE FISCALIZACION Nro.
0222160010105 DEL 01/08/2016**

Periodo de Fiscalización : Del 2015/01 al 2015/03

Tributo a fiscalizar : IGV Compras

Auditor : Sr. Juan José Caparachin

El auditor revisó las facturas de compras del periodo fiscalizado encontrando que existían algunos comprobantes de compras cuyos depósitos de detracción se habían realizado con posterioridad al pago de la factura.

Al respecto la Resolución de Superintendencia Nro. 183-2004 Sunat establece:

“...Artículo 11°.- Momento para efectuar el depósito.

11.1 En la venta gravada con el IGV:

- a. Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- b. Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor...”

En consecuencia se han “corrido” las facturas mes a mes originando diferencia en los pagos mensuales o créditos fiscales por lo cual se ha procedido a rectificar los PDTs hasta Agosto 2016 inclusive.

Se ha partido del mes base Diciembre 2014 retirándose facturas con IGV por S/ 41,757.00 originando un importe por pagar por S/ 32,422.00 el mismo que ya se ha cancelado (originalmente en ese periodo había crédito fiscal).

Al hacer la “corrida” en los siguientes se originan importes por pagar y pagos en exceso. En total se tiene por pagar S/ 71,859.00 y pagos en exceso por S/ 73,662.00*

Por los S/ 73,662.00 pagados en exceso existen 2 alternativas: solicitar la devolución o la compensación.

Soy de la opinión que se solicite la compensación por ser un trámite más rápido y casi automático ya que se pueden imputar a cualquier deuda con Sunat una vez que surta efecto la declaración rectificatoria que origina un pago en exceso, esto es a los 45 días hábiles posteriores a la presentación.

Sobre la compensación el Código Tributario establece:

“...Artículo 40°.- COMPENSACIÓN

La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente,

ANEXO N° 2

FACTURA – PAGO – DEPÓSITO DE DETRACCIÓN

Factura 001-1519 fecha de emisión 28/10/2015 – Fecha de cancelación de la factura 30/10/2015

El Peñón INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.
 D.O. INDUSTRIAL 730 LIMA - PERU TELEFONO 4551300 FAX 4551301 - 45
 DOMICILIO FISCAL: AV. INDUSTRIAL 730 LIMA - LIMA - LIMA

R.U.C. Nº 20513228865
FACTURA
 001 - Nº 0015619

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2015
 NOMBRE: TEXTILES CARRASCO S.A.C.
 C.I.: 20505313098
 D.G.: 003397
 DIRECCION: CALLE LOS ROBLES Nº 275 URB. LA CAPITANA LURIGANCHO LIMA LIMA

ORDEN	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
ST110.0.721800	330.500	SERVICIO DE FRANELA C/AMARILLA TOTAL ACABADO: 43 PAQTS 2142 MTR 300.85 KGR DE SU GUIA 25855 LOTE 2855	KGR	1.5500	512.28
ST110.0.721600	362.200	SERVICIO DE FRANELA C/AMARILLA TOTAL ACABADO: 47 PAQTS 2330 MTR 320.45 KGR DE SU GUIA 25908 LOTE 2848	KGR	1.5500	561.41

SON :MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 DE DOLARES AMERICANOS S.E.U.O
 Nota: Esta Factura puede ser cancelada en nuevos soles al T/Cambio VENTA DOLAR MERCADO LIBRE DE LA FECHA DE PAGO

IMPORTE BRUTO	DESCUENTO	TOTAL VALOR VENTA	GASTOS FINANCIEROS	MONTO AFECTO	IGV 18 %	IMPORTE A PAGAR
\$ 1,073.69	0.00	\$ 1,073.69	0.00	\$ 1,073.69	193.26	1,266.95

REVISADO POR: [Firma]

ADQUIRENTE O USUARIO: [Firma]

Fecha del depósito de la detracción 06/11/2016

Constancia de Deposito Página 1 de 1

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	46299009
Usuario SOL	E1FR255Z
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00005164524
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20513228865
Nombre/Razón Social del Proveedor	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20505313098
Nombre/Razón Social del Adquiriente	TEXTILES CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	025 - Fabricación de bienes por encargo
Monto del depósito	S/ 416.00
Fecha y hora de pago	06/11/2015 17:29:44
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00015619
Número de operación	297471273

ANEXO N° 3

CUENTA CORRIENTES: PROVEEDORES



Cuentas Corrientes : PROVEEDORES

Agregue, Modifique, Elimine, Consulte los Abonos y/o Cargos efectuados al Documento.

Sucursal : TEXTILES CARRASCO S.A.C.
 Doc : FACTURA DE COMPRA 001 0015619
 Auxiliar : INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.

Condición : CHEQUE TC. Doc : 3.280
 Respon. : PALACIOS RUIZ BANEZA
 Fecha Doc : 28/10/2015 Fec.Vcto : 30/10/2015

TOTAL DOC (US\$) 1,266.95

CARGOS : 0.13

TOTAL : 1,267.08

A CUENTA : 1,267.08

SALDO DOC (US\$) 0.00

T.C. : 17/01/2017 - 3.366

SALDO EN : (S/.) 0.0000

T	T.P.	Número	Moneda	Fecha	T.C.	Importe	Pagador
A	PF	008408	Dolares (US\$)	30/10/2015	3.288	1,140.2500	NAVARRO LAZO PERCY
A	DT	46299009	Soles (S/.)	06/11/2015	3.280	416.0000	PALACIOS RUIZ BANEZA
C	PR		Soles (S/.)	06/11/2015	3.280	0.4300	PALACIOS RUIZ BANEZA



[Ctrl+DEL]
Borra Item



Imprimir
Comprobante



Cargar a
Banco



Nro de Banco
y Estado

Estado

[REVISADO]

Depósito : CONTINENTAL // 349-01-00009992

ANEXO N° 4

DATOS DE CONSTATACIÓN DE DEPÓSITO DE DETRACCIÓN

Ruc : 20505313098

CONTRIBUYENTE : TEXTILES CARRASCO S.A.C

DIRECCION : MZA I LT 12 URB. LA CAPITANA LURIGANCHO

Item	Datos de constacion de deposito de detraction					Datos del Comprobante de Pago						
	Tn	FECHA (I)	N° Constan	RUC	PROVEEDOR	Importe Detraid	Fecha emit	Serie N°	valor compra S/	I.G.V	Precio Comp. S/	Fecha Cancelacion
1	01/08/2015	36276492	10068545116	RAMOS VIVAS VICTOR MARTIN	82.00	24/11/2014	0010001948	694.92	125.08	820.00	26/12/2014	DIC
2	01/08/2015	36276493	10068545116	RAMOS VIVAS VICTOR MARTIN	104.30	06/12/2014	0010001960	883.30	159.10	1,043.00	30/12/2014	DIC
3	01/08/2015	36276487	20513882832	KID - TAKE SERVICE S.A.C.	108.00	16/12/2014	0010001758	915.25	164.75	1,080.00	18/12/2014	DIC
4	01/08/2015	36276458	20481585873	INSUMOS TEXTILES DEL NORTE S.R.L.	336.81	02/12/2014	0010000258	2,854.36	513.78	3,368.14	05/12/2014	DIC
5	01/08/2015	36276596	20512168222	ASTTEX CORPORATION S.A.C.	283.53	15/12/2014	0010022340	2,402.83	432.51	2,835.34	19/12/2014	DIC
6	01/08/2015	36276590	20512168222	ASTTEX CORPORATION S.A.C.	407.34	05/12/2014	0010022276	3,457.13	622.28	4,079.41	12/12/2014	DIC
8	01/08/2015	36276490	20101538673	FPINTEX S.A.C.	719.20	11/12/2014	0010018284	6,094.82	1,097.08	7,192.00	19/12/2014	DIC
9	01/08/2015	36276517	20510260717	TRANSPORTES AZABACHE CONTRERAS S.	177.00	3/11/2014	0010005412	1,500.00	270.00	1,770.00	3/12/2014	DIC
10	01/08/2015	36276588	20512168222	ASTTEX CORPORATION S.A.C.	266.77	03/12/2014	0010022258	2,260.79	406.94	2,667.73	05/12/2014	DIC
11	01/08/2015	36276489	20101538673	FPINTEX S.A.C.	948.53	02/12/2014	0010018261	8,038.36	1,446.91	9,485.27	05/12/2014	DIC
12	01/08/2015	36276598	10068058630	GALESI REYES JORGE	109.60	03/12/2014	0010001625	928.81	167.19	1,096.00	05/12/2014	DIC
13	01/08/2015	36276602	10068058630	GALESI REYES JORGE	173.20	16/12/2014	0010001637	1,467.80	264.20	1,732.00	19/12/2014	DIC
14	01/08/2015	36276604	10068058630	GALESI REYES JORGE	228.20	23/12/2014	0010001642	1,933.90	348.10	2,282.00	27/12/2014	DIC
15	01/08/2015	36276594	20512168222	ASTTEX CORPORATION S.A.C.	214.96	12/12/2014	0010022323	1,820.88	327.76	2,148.64	19/12/2014	DIC
16	01/08/2015	36276600	10068058630	GALESI REYES JORGE	195.90	10/12/2014	0010001629	1,660.17	298.83	1,959.00	12/12/2014	DIC
17	01/08/2015	36276592	20512168222	ASTTEX CORPORATION S.A.C.	201.09	10/12/2014	0010022306	1,704.18	306.75	2,010.93	12/12/2014	DIC
18	01/08/2015	36276456	20510340401	IMPULSORA TEXTIL S.R.L.TDA.	413.94	30/12/2014	0010000243	3,507.92	631.43	4,139.35	30/12/2014	DIC
19	01/08/2015	36276457	20510340401	IMPULSORA TEXTIL S.R.L.TDA.	744.71	30/12/2014	0010000242	6,311.11	1,136.00	7,447.11	30/12/2014	DIC
20	01/08/2015	36276481	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	290.23	18/12/2014	0010013126	2,460.09	442.82	2,902.91	19/12/2014	DIC
21	01/08/2015	36276461	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	260.04	01/12/2014	0010013024	2,203.76	396.68	2,600.44	05/12/2014	DIC
22	01/08/2015	36276480	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	109.04	18/12/2014	0010013125	924.03	166.33	1,090.36	19/12/2014	DIC
23	01/08/2015	36276482	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	240.07	23/12/2014	0010013141	2,034.49	366.21	2,400.70	26/12/2014	DIC
24	01/08/2015	36276465	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	62.60	03/12/2014	0010013033	530.49	95.49	625.98	05/12/2014	DIC
25	01/08/2015	36276479	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	302.24	18/12/2014	0010013124	2,561.39	461.05	3,022.44	19/12/2014	DIC
26	01/08/2015	36276478	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	231.20	11/12/2014	0010013082	1,959.31	352.67	2,311.98	12/12/2014	DIC
27	01/08/2015	36276485	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	307.71	23/12/2014	0010013144	2,607.72	469.39	3,077.11	26/12/2014	DIC
28	01/08/2015	36276460	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	239.85	01/12/2014	0010013023	2,490.26	448.25	2,938.51	05/12/2014	DIC
29	01/08/2015	36276463	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	354.92	03/12/2014	0010013029	3,007.77	541.40	3,549.17	05/12/2014	DIC
30	01/08/2015	36276477	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	214.78	11/12/2014	0010013081	1,820.14	327.62	2,147.76	12/12/2014	DIC
31	01/08/2015	36276462	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	142.07	11/12/2014	0010013025	1,203.98	216.72	1,420.70	05/12/2014	DIC
32	01/08/2015	36276476	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	250.14	11/12/2014	0010013080	2,189.85	381.57	2,571.42	12/12/2014	DIC
33	01/08/2015	36276486	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	131.98	23/12/2014	0010013145	1,188.50	201.33	1,389.83	26/12/2014	DIC
34	01/08/2015	36276466	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	145.55	03/12/2014	0010013034	1,233.51	222.03	1,455.54	05/12/2014	DIC
35	01/08/2015	36276475	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	405.92	11/12/2014	0010013079	3,439.98	619.20	4,059.18	12/12/2014	DIC
36	01/08/2015	36276474	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	212.59	11/12/2014	0010013078	1,801.59	324.29	2,125.88	12/12/2014	DIC
37	01/08/2015	36276473	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	353.97	11/12/2014	0010013077	2,999.77	539.96	3,539.73	12/12/2014	DIC
38	01/08/2015	36276467	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	79.81	03/12/2014	0010013035	676.32	121.74	798.06	05/12/2014	DIC
39	01/08/2015	36276472	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	70.71	09/12/2014	0010013059	599.25	107.87	707.12	12/12/2014	DIC
40	01/08/2015	36276464	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	300.78	03/12/2014	0010013032	2,548.98	458.82	3,007.80	05/12/2014	DIC
41	01/08/2015	36276459	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	253.81	01/12/2014	0010013022	2,150.92	387.17	2,538.09	05/12/2014	DIC
42	01/08/2015	36276483	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	14.25	23/12/2014	0010013142	120.80	21.74	142.54	26/12/2014	DIC
43	01/08/2015	36276471	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	319.32	04/12/2014	0010013043	2,702.68	486.48	3,189.16	05/12/2014	DIC
44	01/08/2015	36276470	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	194.80	04/12/2014	0010013042	1,650.81	297.15	1,947.96	05/12/2014	DIC
45	01/08/2015	36276469	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	140.02	04/12/2014	0010013041	1,186.58	213.58	1,400.16	05/12/2014	DIC
46	01/08/2015	36276484	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	204.28	23/12/2014	0010013143	1,731.22	311.62	2,042.84	26/12/2014	DIC
47	01/08/2015	36276468	20513228885	INVERSIONES TEXTILES EL PEÑON S.A.C.	161.84	04/12/2014	0010013040	1,371.49	246.87	1,618.36	05/12/2014	DIC
48	01/08/2015	36276455	20511974616	ABC RIVERA SAC	102.00	05/12/2014	0010002178	864.41	155.59	1,020.00	12/12/2014	DIC
49	01/08/2015	36276580	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	233.82	27/12/2014	0010010574	1,981.56	356.68	2,338.24	3/12/2014	DIC
50	01/08/2015	36276566	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	134.40	18/12/2014	0010010548	1,109.01	205.02	1,314.03	23/12/2014	DIC
51	01/08/2015	36276581	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	254.77	27/12/2014	0010010575	2,159.08	388.64	2,547.72	3/12/2014	DIC
52	01/08/2015	36276565	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	134.69	18/12/2014	0010010545	1,141.44	205.46	1,346.90	23/12/2014	DIC
53	01/08/2015	36276567	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	212.87	18/12/2014	0010010549	1,803.95	324.71	2,128.66	23/12/2014	DIC
54	01/08/2015	36276568	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	271.91	19/12/2014	0010010550	2,304.36	414.78	2,719.14	23/12/2014	DIC
55	01/08/2015	36276569	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	271.97	20/12/2014	0010010551	2,304.80	414.86	2,719.66	23/12/2014	DIC
56	01/08/2015	36276550	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	138.64	05/12/2014	0010010511	1,174.93	211.49	1,386.42	10/12/2014	DIC
57	01/08/2015	36276557	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	127.50	13/12/2014	0010010526	1,080.47	194.48	1,274.95	10/12/2014	DIC
58	01/08/2015	36276558	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	127.50	15/12/2014	0010010527	1,080.47	194.48	1,274.95	10/12/2014	DIC
59	01/08/2015	36276553	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	128.42	10/12/2014	0010010519	1,088.26	195.89	1,284.15	10/12/2014	DIC
60	01/08/2015	36276559	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	123.58	15/12/2014	0010010529	1,047.30	188.51	1,235.81	10/12/2014	DIC
61	01/08/2015	36276554	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	189.08	10/12/2014	0010010520	1,602.34	288.42	1,890.76	10/12/2014	DIC
62	01/08/2015	36276564	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	251.80	17/12/2014	0010010543	2,133.88	384.10	2,517.98	23/12/2014	DIC
63	01/08/2015	36276552	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	130.57	06/12/2014	0010010514	1,106.53	199.17	1,305.70	10/12/2014	DIC
64	01/08/2015	36276555	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	131.62	11/12/2014	0010010522	1,115.42	200.77	1,316.19	10/12/2014	DIC
65	01/08/2015	36276556	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	186.58	13/12/2014	0010010525	1,581.18	284.61	1,865.79	10/12/2014	DIC
66	01/08/2015	36276570	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	70.69	20/12/2014	0010010552	599.08	107.83	706.91	23/12/2014	DIC
67	01/08/2015	36276571	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	172.96	22/12/2014	0010010556	1,465.73	263.83	1,729.56	23/12/2014	DIC
68	01/08/2015	36276582	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	256.61	29/12/2014	0010010579	2,174.65	391.44	2,566.09	3/12/2014	DIC
69	01/08/2015	36276583	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	256.61	29/12/2014	0010010580	2,174.65	391.44	2,566.09	3/12/2014	DIC
70	01/08/2015	36276585	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	139.43	30/12/2014	0010010583	1,181.60	212.69	1,394.29	3/12/2014	DIC
71	01/08/2015	36276563	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	273.76	16/12/2014	0010010540	2,320.01	417.60	2,737.61	23/12/2014	DIC
72	01/08/2015	36276586	20381736262	E.E. TEJIDOS S.A.C.	209.98	30/12/2014	0010010584	1,779.51	320.31	2,099.82	3/12/2014	DIC

98	01/08/2015	36276505	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	129.13	23/12/2014	0040045037	1,094.28	196.97	1,291.25	26/12/2014	DIC
99	01/08/2015	36276504	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	449.92	23/12/2014	0040045030	3,812.90	696.32	4,499.22	26/12/2014	DIC
101	01/08/2015	36276503	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	102.14	23/12/2014	0040045029	865.56	155.80	1,021.36	26/12/2014	DIC
102	01/08/2015	36276502	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	49.05	23/12/2014	0040045028	415.68	74.82	490.50	26/12/2014	DIC
103	01/08/2015	36276501	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	132.39	23/12/2014	0040045027	1,121.98	201.96	1,323.94	26/12/2014	DIC
104	01/08/2015	36276500	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	73.10	23/12/2014	0040045026	619.53	111.51	731.04	26/12/2014	DIC
105	01/08/2015	36276499	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	219.27	19/12/2014	0040044977	1,858.24	334.48	2,192.72	26/12/2014	DIC
106	01/08/2015	36276498	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	835.12	19/12/2014	0040044976	7,077.28	1,273.91	8,351.19	26/12/2014	DIC
107	01/08/2015	36276497	20430829816	TRANSFORMACIONES MULTIPLES S.A.C.	259.45	19/12/2014	0040044964	2,198.75	395.77	2,594.52	26/12/2014	DIC
110	01/08/2015	36276537	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	104.88	17/12/2014	0030009524	888.80	159.98	1,048.78	19/12/2014	DIC
112	01/08/2015	36276538	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	107.16	18/12/2014	0030009526	908.16	163.47	1,071.63	26/12/2014	DIC
113	01/08/2015	36276519	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	68.86	01/12/2014	0030009439	583.55	105.04	688.59	05/12/2014	DIC
114	01/08/2015	36276520	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	77.85	01/12/2014	0030009440	659.78	118.76	778.54	05/12/2014	DIC
115	01/08/2015	36276521	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	158.25	03/12/2014	0030009449	1,341.12	241.40	1,582.52	05/12/2014	DIC
116	01/08/2015	36276522	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	155.68	04/12/2014	0030009452	1,319.34	237.48	1,556.82	12/12/2014	DIC
117	01/08/2015	36276523	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	152.46	05/12/2014	0030009459	1,292.06	232.57	1,524.63	12/12/2014	DIC
118	01/08/2015	36276524	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	94.64	05/12/2014	0030009460	802.01	144.36	946.37	12/12/2014	DIC
119	01/08/2015	36276525	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	94.64	06/12/2014	0030009463	802.01	144.36	946.37	12/12/2014	DIC
120	01/08/2015	36276526	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	198.33	06/12/2014	0030009464	1,680.80	302.54	1,983.34	12/12/2014	DIC
121	01/08/2015	36276527	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	102.28	09/12/2014	0030009473	866.80	156.02	1,022.82	12/12/2014	DIC
122	01/08/2015	36276528	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	78.11	09/12/2014	0030009474	661.98	119.16	781.14	12/12/2014	DIC
123	01/08/2015	36276529	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	222.28	10/12/2014	0030009475	1,883.75	339.08	2,222.83	12/12/2014	DIC
124	01/08/2015	36276530	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	104.54	10/12/2014	0030009476	885.94	159.47	1,045.41	12/12/2014	DIC
125	01/08/2015	36276531	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	100.60	12/12/2014	0030009494	852.50	153.45	1,005.95	19/12/2014	DIC
126	01/08/2015	36276532	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	193.92	15/12/2014	0030009503	1,643.40	295.81	1,939.21	19/12/2014	DIC
127	01/08/2015	36276533	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	97.09	15/12/2014	0030009504	822.80	148.10	970.90	19/12/2014	DIC
128	01/08/2015	36276534	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	98.39	16/12/2014	0030009512	833.80	150.08	983.88	19/12/2014	DIC
129	01/08/2015	36276535	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	103.71	16/12/2014	0030009513	878.90	158.20	1,037.10	19/12/2014	DIC
130	01/08/2015	36276536	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	94.62	17/12/2014	0030009523	801.90	144.34	946.24	19/12/2014	DIC
131	01/08/2015	36276518	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	97.93	01/12/2014	0030009438	829.95	149.39	979.34	05/12/2014	DIC
132	01/08/2015	36276539	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	172.89	18/12/2014	0030009527	1,485.20	263.74	1,728.94	26/12/2014	DIC
133	01/08/2015	36276540	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	86.23	19/12/2014	0030009533	730.73	131.53	862.26	26/12/2014	DIC
134	01/08/2015	36276541	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	77.36	19/12/2014	0030009534	655.60	118.01	773.61	26/12/2014	DIC
135	01/08/2015	36276542	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	231.93	20/12/2014	0030009538	1,965.48	353.79	2,319.27	26/12/2014	DIC
136	01/08/2015	36276543	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	219.10	22/12/2014	0030009544	1,896.80	334.22	2,191.02	26/12/2014	DIC
137	01/08/2015	36276544	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	116.20	22/12/2014	0030009545	984.72	177.25	1,161.97	26/12/2014	DIC
138	01/08/2015	36276545	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	116.20	23/12/2014	0030009551	984.72	177.25	1,161.97	26/12/2014	DIC
139	01/08/2015	36276546	20503535247	DERIVADOS DEL ALGODON Y POLYESTER SA	216.51	23/12/2014	0030009552	1,834.80	330.26	2,165.06	26/12/2014	DIC
140	01/08/2015	36276488	20122742114	PERU PIMA SA.	1,222.96	11/12/2014	0010098251	10,364.10	1,865.54	12,229.64	12/12/2014	DIC
180	02/05/2015	37099511	10704405753	PEREA OSPINO ESTEFAN ANTONIO	118.00	01/12/2014	0010000611	1,000.00	180.00	1,180.00	05/12/2014	DIC
181	02/05/2015	37099510	10704405753	PEREA OSPINO ESTEFAN ANTONIO	102.00	22/11/2014	0010000608	864.41	155.59	1,020.00	27/11/2014	DIC
202	02/05/2015	37099512	10062797971	PRADO AYALA EZEQUEL	220.00	16/09/2014	0020007935	1,864.41	335.59	2,200.00	17/09/2014	DIC
					27,374.06			231,983.58	41,757.04	273,740.62		

ANEXO N° 5

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA CONTABLE

TEXTILES CARRASCO S.A.C

MANUAL DE PROCESOS
Y PROCEDIMIENTOS EN EL
AREA CONTABLE



 TEXTILES CARRASCO S.A.C MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL AREA CONTABLE	
PROCEDIMIENTOS DE CUENTAS POR PAGAR OBJETIVO Registrar las respectivas cuentas por pagar de manera oportuna y teniendo en cuenta los principios contables	
ALCANCE Inicia en la contabilización de las facturas de proveedores y finaliza con la entrega a tesorería de los documentos	
RESPONSABLE Asistente de Cuentas por Pagar y Contador	
TERMINOS RELACIONADOS FACTURA :Es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa. La información fundamental que aparece en una factura debe reflejar la entrega de un producto o la provisión de un servicio, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar en relación a existencias, bienes de una empresa para su venta en eso ordinario de la explotación, o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo. PROVEEDOR : Es una persona o una empresa que abastece a otras empresas con existencias (artículos), los cuales serán transformados para venderlos posteriormente	
CONDICIONES: 1). Cada área tiene como establecido para cierre de entrega de cada mes , los 7 primeros días del mes siguiente 2). Toda factura tiene los siguientes requisitos: a) Número y, en su caso, serie. b) Fecha de expedición. c) Fecha de operación si es distinta de la de expedición. d) NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor. e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados. f) Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido" g) Contraprestación total. h) Régimen tributario , si tiene retención , deducción	
PROCEDIMIENTOS DE CUENTAS POR PAGAR	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD

<p>Auxiliar de Almacen</p>	<p>1.- Factura Proveedor</p> <p>Debe colocar la fecha y firma de lo recibido , anexando la guia con la que llego la mercaderia.</p> <p>Luego se debe comparar la factura con lo fisico (mercaderia)</p> <p>En caso de que ocurra alguna anomalia (faltante de mercaderia, mercaderia en mal estado, mercaderia de mas), estos deben ser reportados al area de compras.</p>
<p>Jefe de compras</p>	<p>Analiza la factura, la compara con la OC .</p> <p>Da conformidad a las prestaciones de servisiones</p> <p>Se comunica con el proveedor en caso existan, faltantes, sobrantes sobrecosto y/o este desconforme con los servicios prestados</p> <p>El area de compras debe de adjuntar la OC a la factura , y los descuentos que esta tiene.</p>
<p>Asistente de Cuentas por Pagar</p>	<p>Debe verificar que la factura se encuentre con:</p> <p>Las respectivas firmas, sello y fecha de recibido del almacen</p> <p>La guia de Remision</p> <p>La Factura del proveedor</p> <p>Verificar el estado de la Empresa en la Sunat (activo-hallado)</p> <p>Al verificar los documentos se procede a realizar la respectiva causacion de las facturas.</p> <p>En este proceso se registra:</p> <p>El valor de la retencion si pasa las bases establecidas, y si no es autoretenedor</p> <p>El valor de la detraccion si pasa las bases legales</p> <p>Despues de realizar el respectivo ingreso al sistema, y establecer los montos de los tributos se debe liquidar contabilizando las cuentas por pagar , pasandola a tesoreria para su respectivo pago</p> <p>Priorizando las facturas que tienen detracciones, estas deben ser canceladas dentro del mes del registro de la factura.</p>
<p>Tesoreria</p>	<p>Tesoreria debe analizar su fecha de pago y hacer su respectiva</p>

ANEXO N° 6**CUADRO ESQUEMÁTICO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CUADRO ESQUEMATICO DE CONSISTENCIA

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO EN EL IGV EN LA EMPRESA TEXTILES CARRASCO S.A.C., LA CAPITANA-HUACHIPA-LIMA, AÑO 2015

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	ALTERNATIVA DE SOLUCION GENERAL	CONCLUSION GENERAL	RECOMENDACION GENERAL
¿DE QUE MANERA AFECTA EL SISTEMA DE DETRACCIONES AFECTA EL USO INDEBIDO DEL IGV DE LA EMPRESA TEXTILES CARRASCO SAC -LA CAPITANA -HUACHIPA-LIMA 2015?	DETERMINAR COMO EVITAR QUE EL SISTEMA DE DETRACCIONES AFECTE EL USO INDEBIDO DEL IGV DE LA EMPRESA TEXTILES CARRASCO SAC -LA CAPITANA -HUACHIPA-LIMA 2015.	REGISTRAR LAS RESPECTIVAS CUENTAS POR PAGAR (FACTURAS) DE MANERA PRECISA, TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS A TESORERIA PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	LA FALTA DE CAPACIDAD, HABILIDAD Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES INCIDE EN EL USO INDEBIDO DEL IGV.	FORMAR AL PERSONAL RESPONSABLE PARA TENER LA CAPACIDAD, HABILIDAD Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DEL IGV.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCION ESPECIFICAS	CONCLUSIONES ESPECIFICAS	RECOMENDACIONES ESPECIFICAS
¿DE QUE MANERA LA REVISION DE LOS DEPOSITOS DE LAS DETRACCIONES DEL IGV, INCIDEN EN EL CORRECTO REGISTRO CONTABLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCION QUE DA DERECHO AL IGV.?	ESTABLECER LA REVISION DE LOS DEPOSITOS DE LAS DETRACCIONES DEL IGV PARA SU CORRECTO REGISTRO CONTABLE DE PAGO COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCION QUE DA DERECHO AL IGV.	TESORERIA: CUMPLIR CON LA FECHA DE PAGO, ANALIZAR Y REMISER LOS DEPOSITOS DE LAS DETRACCIONES Y REMITIR PARA SU CONTABILIZACION.	NO SE RESPETAN LAS FECHAS DE DEPÓSITO DE LAS DETRACCIONES DEL IGV, PROVENIENTES DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SON REGISTRADOS EN LOS LIBROS CONTABLES Y PUEDEN SER OBSERVADOS POR LA SUMAT.	REVISAR LOS DEPOSITOS DE LAS DETRACCIONES DEL IGV, PARA SUBSANAR ERRORES Y EVITAR SANCIONES DE LA SUMAT, CASO CONTRARIO, PRESENTARLOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
¿CUAL ES LA INCIDENCIA DE LOS SISTEMAS DE GESTION PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACION EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS PAGOS DE LAS FACTURAS SUJETAS DE DETRACCION DEL IGV.?	DETERMINAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTION PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACION EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS PAGOS DE LAS FACTURAS SUJETAS DE DETRACCION DEL IGV.	AUXILIAR DE ALMACEN: VERIFICAR LA DOCUMENTACION CON EL FISCO Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE, A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PARA SU POSTERIOR TRÁMITE (PAGO Y DETRACCION DEL IGV).	INEFICIENCIA EN LOS SISTEMAS DE GESTION POR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD PARA LOS PAGOS DE LAS FACTURAS SUJETAS DE DETRACCION DEL IGV EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES.	ACCELERAR LOS SISTEMAS DE GESTION POR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, PARA LOS PAGOS DE LAS FACTURAS SUJETAS DE DETRACCION DEL IGV.
¿COMO AFECTA LA FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DEL AREA DE CONTABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE Y TRIBUTARIA EN TEMAS DE DETRACCIONES DE IGV.?	INSTAURAR CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE Y TRIBUTARIA EN TEMAS DE DETRACCIONES DE IGV.	JEFE DE COMPRAS: DETERMINAR UN DIA ESPECIFICO Y DE MENOR CARGA LABORAL PARA MSTRUIR AL PERSONAL INVOLUCRADO CON LA DOCUMENTACION SUJETA A DETRACCION DE IGV.	EXISTE PERSONAL, EN EL AREA DE CONTABILIDAD, CON POCO CONOCIMIENTO DEL MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE Y TRIBUTARIA EN TEMAS DE DETRACCIONES DE IGV.	CAPACITAR Y RESPONSABILIZAR AL PERSONAL, DEL AREA DE CONTABILIDAD, PARA EL BUEN MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE Y TRIBUTARIA EN TEMAS DE DETRACCIONES DE IGV.
¿EN QUE MEDIDA LA DETERMINACION DE LA DETRACCION Y SU TRANSFERENCIA OPORTUNA, A NOMBRE DEL VENDEDOR, SERVIRÁ PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y AYUDARÁ EN LA RECAUDACION DE LA SUMAT?	DETERMINAR LA DETRACCION Y TRANSFERIRLO, A NOMBRE DEL VENDEDOR, OPORTUNAMENTE PUES SERVIRÁ PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y AYUDARÁ CON LA SUMAT EN LA RECAUDACION.	ASISTENTE DE CUENTAS POR PAGAR: VERIFICAR LA FACTURA, DETERMINAR LA DETRACCION, INGRESAR AL SISTEMA, LIQUIDAR EL MONTO, CONTABILIZAR Y COORDINAR SU PAGO PRIORIZANDO LAS DEL MES EN CURSO.	LA SUMAT UTILIZA EL SISTEMA DE DETRACCIONES PARA CONDUIVAR CON LA RECAUDACION DE DETERMINADOS TRIBUTOS, SIENDO UN DE SU CUENTA QUE EFECTUA EL COMPRADOR Y LO TRANSFERE A NOMBRE DEL VENDEDOR PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.	DESCONTAR OPORTUNAMENTE EL IMPORTE DE LA DETRACCION Y TRANSFERIRLO A NOMBRE DEL VENDEDOR PUES SERVIRÁ PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y AYUDARÁ CON LA SUMAT EN LA RECAUDACION.
¿DE QUE MANERA, LAS SANCIONES AYUDARÁN EN EL ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCIONES DE IGV.?	ESTABLECER SANCIONES POR EL INADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCIONES DE IGV.	JEFE DE CUENTAS POR PAGAR: SUPERVISAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS COMPROBANTES DE PAGO SUJETOS A DETRACCIONES DE IGV.	NO EXISTE UN ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCIONES DE IGV, PORQUE DEBE REALIZARSE EN EL MES DE SU RECEPCION, SIEMPRE QUE SE UBICQUE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, CASO CONTRARIO, SE PERDERÍA EL CREDITO FISCAL.	SANCIONAR POR EL INADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE COMPROBANTES DE PAGO SUJETO A DETRACCIONES DE IGV, PORQUE DEBE REALIZARSE EN EL MES DE SU RECEPCION, SIEMPRE QUE SE UBICQUE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, CASO CONTRARIO, SE PERDERÍA EL CREDITO FISCAL.